REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DE QUIEN EN VIDA FUE LEONILA DEL CARMEN INTRIAGO CEDENO

SE LES HACE SABER: Que por sorteo ha correspondido conocer a esta Judicatura de la presente causa de Apertura de Sucesión No. 09-2010 [illegible] de Guayaquil.

ACTOR: SANTOS INTRIAGO CARMEN MARIANA

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare abierta la sucesión de los bienes desde el fallecimiento de quien en vida fue LEONILA DEL CARMEN INTRIAGO CEDENO, fallecimiento acaecido en esta ciudad de Guayaquil el 11 de marzo de 1996.

AUTO INICIAL: Guayaquil, viernes 2 de julio de 2010 [illegible]

VISTOS: Por conocer la demanda [illegible] por Santos Intriago Carmen Mariana, en que solicita se declare abierta la sucesión de los bienes de quien en vida fue señora LEONILA DEL CARMEN INTRIAGO CEDENO, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1015 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite a trámite. Se la principal, tómese razón de la copia certificada de la inscripción de defunción que se acompaña de partida de nacimiento de la señora LEONILA DEL CARMEN INTRIAGO CEDENO, hecho acaecido en esta ciudad de Guayaquil, el 11 de marzo de 1996, se declara que está abierta la sucesión de los bienes desde su fallecimiento, ordenándose que se dé aviso en conocimiento del público y se proceda a la facción de inventario y avalúo de los mismos, con la intervención de peritos que para el efecto se designarán posteriormente. Procédase al cumplimiento al inciso del art. 632 del Código de Procedimiento Civil, en presencia de los peritos y secretario. Póngase en conocimiento del público la apertura de la sucesión. Cítese a los herederos conocidos CARMEN MARIANA SANTOS INTRIAGO, GLADYS MARIA SANTOS INTRIAGO, HECTOR FRANCISCO SANTOS INTRIAGO, TERESA BALTAZARA SANTOS INTRIAGO, con la copia de la demanda y este providencia en el lugar indicado. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos y a los herederos conocidos CARMEN MARIANA SANTOS INTRIAGO, GLADYS MARIA SANTOS INTRIAGO, HECTOR FRANCISCO SANTOS INTRIAGO, TERESA BALTAZARA SANTOS INTRIAGO, en la forma prevista en el Art. 82 ibídem, esto es, por tres veces consecutivas por publicaciones en uno de los periódicos de esta localidad, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la primera y última publicación. Conforme lo establece el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1222 señalada y la autorización contenida a los abogados patrocinantes. Agréguese a los autos los documentos presentados y dejando copias certificadas. Cítese y notifíquese con los que siguen señalados, conforme a la Ley. Guayaquil, viernes 30 de agosto del 2010, las [illegible]

Agréguese al proceso el escrito que antecede, la notificación mencionada se amplía el auto de calificación en el sentido de que también se cite a los herederos presuntos y desconocidos de la causante LEONILA DEL CARMEN INTRIAGO CEDENO y a los herederos conocidos en la forma ordenada. Téngase en cuenta la nueva fecha respecto a la disposición legal contenida en el inciso final del artículo de la demanda. Notifíquese.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Francisco Alejo Montalvo, Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, así como la de [illegible] y última publicación de este auto. Los documentos serán devueltos a quienes los presentaron.

Guayaquil, 30 de septiembre de 2010.

AB. DELIA COELLO BASTIDAS
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Sept. 27-29; Oct. 1 (61406)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DPC DIEZ PUNTO COMUNICACIONES CIA. LTDA.

La compañía **DPC DIEZ PUNTO COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.10.004046** de 24 de Septiembre de 2010.

1.- **DOMICILIO**: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL**: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: ...LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNICACIONALES, DE MARKETING Y PUBLICIDAD....

Quito, 24 de Septiembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEWHARMONY SALUD ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía **NEWHARMONY SALUD ECUADOR CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.10.004059** de 27 de Septiembre de 2010.

1.- **DOMICILIO**: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL**: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS NUTRICIONALES RELACIONADOS AL DIAGNOSTICO, PREVENCION, NUTRICION, TRATAMIENTO Y AFINES.

Quito, 27 de Septiembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(61818)

CONATEL

AL PUBLICO EN GENERAL

Pongo en conocimiento que la empresa **CORETELIP S.A.**, ha presentado la solicitud para la obtención del Permiso de Servicios de Valor Agregado, Acceso de Internet.

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISION:

Internacional:
- Enlace simétrico de Fibra Óptica entre el Nodo Principal El Guabo - Nodo Portador Autorizado en El Guabo - Nodo Portador Autorizado Guayaquil - USA a una velocidad de 6.6 Mbps, provisto por el servicio portador de telecomunicaciones de una empresa debidamente autorizada.

Nacional:
- No requiere

Acceso de abonados:
- A través de enlaces dedicados provistos por empresas portadoras autorizadas.

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

Acceso a INTERNET (incluye Correo Electrónico, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas WEB, Acceso a Servidores de: Correo, D.N.S. World Wide Web, News, Base de Datos, Servicios de Videoconferencia, Telnet, Intranet y Extranet, Chat).

AREA DE COBERTURA INICIAL:

El cantón El Guabo, provincia de El Oro.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, las personas que se consideren afectadas por el contenido de esta solicitud, podrán presentar sus oposiciones por escrito en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el plazo de 10 días contados a partir de su publicación en las siguientes direcciones:

Quito: Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana, teléfono 02 2947800, casilla 17-07-9777
Guayaquil: Av. 9 de Octubre 100 y Malecón, Ed. La Previsora Piso 25 Ofic. 2501, teléfono 04-2569300 Página WEB: http://www.conatel.gov.ec